

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil Veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-3342-047-2022-00038-00
Accionante : NANCY ESPERANZA HERRERA ALARCÓN
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : INCIDENTE DE DESACATO

El 17 de marzo de 2022, en atención al incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de primera instancia y a la comunicación radicada por el apoderado de la Nueva EPS, se dispuso abrir incidente de desacato contra la Gerente Regional (E) de la Nueva EPS doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.890.036.

Como respuesta a la decisión anterior, mediante escrito radicado vía electrónica el 23 de marzo de 2022, el doctor Jeysson Emilio Cifuentes Guzmán, aporta poder para representar a la Nueva EPS y reitera que la encargada del cumplimiento de los fallos de tutela es la señora **SANDRA MILENA ROZO HURTADO** y que por lo tanto debe vincularse a la presente acción con el fin de evitar futuras nulidades.

Sin embargo, el 17 de marzo de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó parcialmente la sentencia de 21 de febrero de 2022, proferida por este despacho y resolvió:

“SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la NUEVA EPS, entidad promotora a la cual se encuentra afiliada la actora, que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) posteriores a la notificación del presente fallo, asigne una fecha y hora para la cita de valoración de la señora Nancy Esperanza Herrera Alarcón con medicina reproductiva, en una Clínica de fertilidad adscrita a su red de prestadores, para que un médico especialista se pronuncie sobre la opción de tratamiento de fertilización, en caso de existir, acorde con sus condiciones particulares. De lo anterior deberá allegar los soportes que acrediten el cumplimiento, dentro del mismo término concedido. (Negrillas del texto original) (...).”

Por lo anterior, vencido el término concedido en el fallo de tutela, sin que la autoridad obligada haya acatado lo ordenado, para garantizar los derechos fundamentales de la señora NANCY ESPERANZA HERRERA ALARCÓN, mediante este proveído se negará la solicitud de vinculación dejando sin efecto la decisión del 17 de marzo de 2022 y se dispondrá abrir incidente de desacato contra el Representante Legal de la Nueva E.P.S., señor José Fernando Cardona Uribe, identificado con cédula de ciudadanía 79.267.821, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Nueva EPS, compulsando copias a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que adelante las acciones que sean de su competencia.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de vinculación de la Gerente Regional (E) y **DEJAR SIN EFECTO** la providencia de 17 de marzo de 2022, que abrió incidente de desacato en contra de la doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.890.036, por las razones que aquí se exponen.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el Representante Legal de la NUEVA E.P.S., doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 79267821, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **Representante Legal de la NUEVA E.P.S.**, doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía 79.267.821, para que, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, **INFORME Y COMPRUEBE**, si dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 21 de febrero de 2022. Para tal fin, deberá aportar copia de los documentos o pruebas pertinentes.

CUARTO: COMPULSAR COPIAS a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que adelante las acciones que sean de su competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor JEYSSON EMILIO CIFUENTES GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía 93.401.903 y portador de la Tarjeta Profesional 215.218 del C.S. de la J., para representar a la Nueva EPS, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: COMUNICAR a la accionante, por el medio más expedito, el contenido del presente proveído.

Adviértase a las partes que, los memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
Juez (E)

¹ Parte demandante: juanmemo09@gmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ae1f511c2317d8d27b8cff865a38899ecb0645c18e2c007a2792fdc7b1d010

Documento generado en 30/03/2022 03:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>